

Decreto de 6 de octubre de 1960, por un total importe de pesetas 4.835.490, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Francisco Lovaco y de Ledesma, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 15 de noviembre y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas en la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyecto que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso para la adjudicación de material para Laboratorio de Física y Termotecnia de varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por un total de pesetas 3.363.377,95, y, en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma:

Lote a) Material detallado en el presupuesto por un importe de 306.199 pesetas, a la casa «Ramón Llorca» (Sucesor de Sogeresa).

Lote b) Material detallado en el presupuesto por un importe de 496.818,45 pesetas, a la casa P. A. C. I. S. A.

Lote c) Material detallado en el presupuesto por un importe de 468.140 pesetas, a la casa «Pro-Laboratorios».

Lote d) Material detallado en el presupuesto por un importe de 352.647 pesetas, a la casa P. A. C. I. S. A.

Lote e) Material detallado en el presupuesto por un importe de 363.312,50 pesetas, a la casa «Pro-Laboratorios».

Lote g) Material detallado en el presupuesto por un importe de 400.780 pesetas, a la casa «Simerba, Laboratorios electro-físicos pedagógicos».

Lote h) Material detallado en el presupuesto, por un importe de 975.481 pesetas, a la casa Pro-Laboratorios.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Resolución, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fije en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación al crédito cuya numeración es 615.341 del presupuesto de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del 23 de septiembre último.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la anulacion por extravio del titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia de don Enrique Brey Alvarez y la expedición de un duplicado del mismo.

Excmo. y Magfco. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser enviado por esa Universidad a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, para su entrega al interesado, el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Enrique Brey Alvarez, expedido en 22 de agosto de 1958,

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reforma y terminación de la capilla de la Universidad de La Laguna.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 25 del actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma y terminación de la capilla de la Universidad de La Laguna, por un presupuesto de contrata de 721.402,12 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Germán Adán Horcajuelo, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Pedro Elejabertia Contratas, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, núm. 45, que se compromete a hacer las obras con una baja de 0,555 por 100, equivalente a 4.003,78 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 717.398,34 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, «Pedro Elejabertia Contratas, S. A.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Pedro Elejabertia Contratas, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 45, las obras de reforma y terminación de la capilla de la Universidad de La Laguna, por un importe de 717.398,34 pesetas, que resultan de deducir 4.003,78 pesetas, equivalente a un 0,555 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 721.402,12 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria referente a la adquisición de mobiliario con destino a diversas Secciones del Departamento.

Visto el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento, por un importe de 1.000.000 de pesetas;

Resultando que existe crédito suficiente para atender a esta obligación, con imputación al crédito de la partida número 613.341 del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento;

Considerando que por la índole especial del material a adquirir es conveniente la utilización del sistema de concurso previsto en el artículo 54 de la Ley de Contabilidad, para la adjudicación del servicio, procediendo la exigencia de garantías o condiciones especiales por parte de los contratistas, por lo que resulta aplicable el párrafo tercero del citado artículo, así como también el párrafo cuarto de dicho artículo, porque la Administración no establece previamente proyecto, modelos o

condiciones técnicas, que han de ser presentados, en este caso, por los licitadores;

Considerando que se recogen en los pliegos de condiciones particulares las garantías precisas para que, tanto el acto de convocatoria del concurso, celebraciones y resolución, como la recepción del material adjudicado, se ajusten a la legislación vigente sobre la materia y al mejor cumplimiento del fin propuesto, que es, en definitiva, el de adquisición de un mobiliario de la mejor calidad posible y elaborado en orden a la mejor utilización;

Considerando que en 28 de octubre último y 3 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, y que también ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 11 del actual, ha resuelto se apruebe la adquisición de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento, por un importe total de 1.000.000 de pesetas, y que se impute el gasto con cargo al crédito de la partida número 613341 del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento, y que dicha adjudicación se verifique por el sistema de concurso público.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Niño Jesús», establecido en la calle de Curro Enriquez, número 1, en Santiago de Compostela (La Coruña).

Visto el expediente instruido a instancia de don Lorenzo Balboa Plaza, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Niño Jesús», establecido en la calle de Curro Enriquez, número 1, bajo, del que es propietario en unión de doña María del Carmen Iglesias Sinde, en Santiago de Compostela (La Coruña); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santiago de Compostela y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Niño Jesús», establecido en la calle de Curro Enriquez, número 1, en Santiago de Compostela (La Coruña), por don Lorenzo Balboa Plaza y doña María del Carmen Iglesias Sinde, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con una clase unitaria de niños (matrícula máxima, 35 alumnos) y otra unitaria de niñas (matrícula máxima, 35 alumnas), todos ellos de pago, regentadas, respectivamente por los dos citados señores, en posesión ambos del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña, enviando el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta Resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Sección de Fundaciones por la que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación benéfico-docente Arnús.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificación de la Fundación instituida en Barcelona por doña Josefina y doña Georgina Arnús Gayón, con la denominación de Fundación benéfico-docente Arnús, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Fernández de Velasco y Sforza.

Elmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Fernández de Velasco y Sforza, sobre liquidación de cuotas de seguros sociales;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Fernández de Velasco y Sforza contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que confirmó la de la Dirección General de Previsión de veinticinco de febrero del mismo año sobre liquidación de cuotas de seguros sociales al recurrente, cuyas Resoluciones quedan firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer declaración sobre abono de costas.